**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA**

| | |
|---|---|
| MODIFICATORIO 02 | ADICIÓN: TIEMPO<br>SUSTITUCIÓN PRESUPUESTAL: VIGENCIA 2024 A VIGENCIA 2025 |
| PROCESO | MC416-DIGSA/DMBUG-2024 |
| CONTRATO | 392-DIGSA/DMBUG-2024 |
| OBJETO CONTRACTUAL | LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN EL AREA DE CONSULTA RADIOLOGIA ESPECIAL E INTERVENCIONISTA Y PROCEDIMIENTOS AFINES, PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM ADSCRITOS Y AUTORIZADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS30 EN CUCUTA, NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA DE 2024 |
| CONTRATANTE | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA |
| CONTRATISTA | ECOIMAGEN SALUD S.A.S. |
| NIT | 900704446-8 |
| REPRESENTANTE LEGAL | JACOME CERVERA KAREN LORENA |
| C.C. | 63.536.394 DE BUCARAMANGA |
| VALOR CONTRATO INICIAL | TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) |
| MODIFICATORIO NO 01 ADICION EN TIEMPO | ADICION EN TIEMPO: HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO |
| MODIFICATORIO No 2 | SUSTITUCION VIGENCIA 2024 A VIGENCIA 2025<br>VALOR: VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($29.074.620,00).<br><br>TIEMPO HASTA 30 DE ABRIL DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO |
| VALOR TOTAL CONTRATO | TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) |

Entre el suscrito **Mayor DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.070.594.837, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero, del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 039 del 28 de septiembre de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – **DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con NIT **901541137-1,** quien en adelante se denominará EL CONTRATENTE de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de la presente MODIFICACION se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte **ECOIMAGEN SALUD S.A.S.** con NIT **900704446-8** representada legalmente por **JACOME CERVERA KAREN LORENA** identificado con cedula de ciudadanía número **63.536.394 DE BUCARAMANGA,** quien afirma estar legalmente capacitado y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, Hemos acordado celebrar la presente modificación, previo a las siguientes consideraciones: **1)**. Que el (17) días del mes de septiembre de 2024, se suscribió el contrato No. **392-DIGSA/DMBUG-2024**, cuyo objeto es **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN EL AREA DE CONSULTA RADIOLOGIA ESPECIAL E INTERVENCIONISTA Y PROCEDIMIENTOS AFINES, PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM ADSCRITOS Y AUTORIZADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS30 EN CUCUTA, NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA DE 2024** según Certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N° 49024 del 07 de Febrero de 2024, Rubro Presupuestal A-02-02-01-009-003** SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 10 CSF, expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga y registro presupuestal **N° 102924 DEL 17 – 09 - 2024. 2).** Que el plazo de ejecución pactado es hasta el 30 de noviembre de 2024. **3).** El 25 de noviembre, el supervisor del contrato, **MY. JUAN ANDRES ACEVEDO FONTECHA**, presentó la solicitud formal de adición en el plazo de ejecución contractual hasta el 28 de diciembre de 2024. Esta solicitud se fundamentó en el análisis técnico-jurídico correspondiente, en el cual se evaluaron las necesidades operativas del contrato y se acreditó la viabilidad jurídica de la modificación conforme al marco normativo aplicable. Como resultado, se procedió a la suscripción del **MODIFICATORIO NÚMERO 01**, mediante el cual se incorporó la adición temporal requerida, quedando plenamente garantizado el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato original y sus modificaciones. **4)** Que de acuerdo a la Resolución No 00009051 del 18 de diciembre de 2024 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de Presupuesto Público Nacional aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias en cargo al presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2025 a la Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad Militar mediante radicado: RADICADO No 2-2024-069835 de fecha 16 de diciembre de 2024, RADICADO DE ENTRADA No 1-2024-112347 No expediente 2034 -2024/SITPRES, en adquisición de bienes y servicios, la Dirección General de Sanidad Militar, mediante RADICADO No 0124014463202/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-

GRUPL-ARPLE de fecha 16 de diciembre de 2024, asignó vigencias futuras 2025 a la Dirección de Sanidad Ejercito. De conformidad con lo anterior, se avala el presente modificatorio, en el aspecto de la adición presupuestal y de tiempo vigencia futura 2025. **5)** el 19 de diciembre de 2024, el supervisor del contrato solicitó formalmente una sustitución del presupuesto correspondiente a la vigencia 2024 al 2025. Esta solicitud se fundamentó en la necesidad de realizar un ajuste presupuestal debido a que no se logró ejecutar en su totalidad el presupuesto asignado para la vigencia 2024, y se requiere trasladar dicho monto para garantizar la ejecución de las actividades contractuales en el nuevo periodo. **6)** Desde la perspectiva económica, el presente modificatorio es procedente la sustitución presupuestal del valor vigente del contrato de la vigencia 2024 al 2025, en conformidad con la viabilidad previamente emitida por este comité, cuyo documento se adjunta al presente contrato. **7) JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO. 00009051 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024.** La sustitución presupuestal del contrato encuentra su respaldo en la Resolución No. 00009051 del 18 de diciembre de 2024, mediante la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó la reasignación de recursos del presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y sus Establecimientos de Sanidad Militar. Dicha asignación presupuestal, sustentada mediante los radicados 2-2024-069835 y 1-2024-112347 (No. expediente 2034-2024/SITPRES), garantiza que los recursos no ejecutados en la vigencia 2024 puedan ser utilizados eficientemente en la vigencia 2025 para cubrir las obligaciones contractuales. Este ajuste presupuestal asegura la continuidad de los servicios contratados, evitando interrupciones y cumpliendo con los objetivos del contrato, conforme a los principios de eficiencia y economía en la gestión pública. **7.1.) Solicitud y Justificación Técnica:** La sustitución presupuestal se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación de servicios esenciales contratados. Específicamente, esta necesidad responde a: - **Continuidad Operacional:** Las actividades desarrolladas por el contrato, especialmente en el Dispensario Médico de Bucaramanga, están directamente relacionadas con la atención en salud de los usuarios del sistema de las Fuerzas Militares. Estas actividades son esenciales y no admiten interrupciones. - **Optimización de Recursos:** La reasignación de los recursos no ejecutados de la vigencia 2024 permite garantizar la ejecución fluida de los servicios durante la vigencia 2025, ajustándose a las necesidades reales del contrato. - **Garantía de Calidad y Eficiencia:** Este ajuste asegura que los estándares de calidad y oportunidad en la prestación del servicio no se vean afectados por vacíos presupuestales. **7.2.) Viabilidad Jurídica de la Modificación:** Conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable, se concluye que la modificación del contrato es jurídicamente viable, atendiendo los siguientes fundamentos: - **Procedencia Legal de la Modificación:** El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 6.3.2.1 del Manual de Contratación (Resolución 4130 de 2022) permiten la introducción de modificaciones a los contratos estatales cuando estas se justifican en el cumplimiento de su objeto y en la continuidad del servicio público. La Corte Constitucional, en la sentencia C-949 de 2001, reconoció que las modificaciones contractuales son mecanismos legítimos para garantizar la eficiencia en la prestación de servicios públicos, siempre y cuando estén debidamente justificadas y formalizadas. - **Disponibilidad Presupuestal:** La sustitución cuenta con respaldo financiero a través de los recursos asignados mediante la Resolución No. 00009051 y los radicados citados, lo que garantiza que no se comprometan recursos sin soporte presupuestal. - **Cumplimiento de los Principios Contractuales:** La medida se ajusta a los principios de economía, eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, al asegurar la continuidad de los servicios y optimizar el uso de los recursos disponibles. - **Formalización y Trazabilidad:** La modificación debe ser formalizada mediante un otrosí al contrato, conforme a lo exigido por la Ley 80 de 1993, asegurando la adecuada trazabilidad y control en la administración de recursos públicos. - **Vigencia del Contrato:** La modificación se propone dentro del término de vigencia del contrato, cumpliendo con las disposiciones legales que exigen que los ajustes sean acordados mientras el contrato esté vigente. - **Principios Contractuales:** La modificación cumple con los principios de economía, eficiencia y eficacia (artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 209 de la Constitución Política). Al evitar procesos adicionales de contratación y garantizar la continuidad del servicio, se optimizan recursos y se respalda el cumplimiento del objeto contractual. **7.3) La sustitución del presupuesto de la vigencia 2024 al 2025** se fundamenta en el cierre presupuestal y en la necesidad de garantizar la correcta reasignación de los recursos disponibles del contrato para asegurar la continuidad de las actividades contractuales en el año 2025. Este ajuste es necesario para optimizar los recursos no ejecutados en la vigencia 2024, sin generar vacíos ni interrupciones en la prestación de los servicios, garantizando que los recursos presupuestales disponibles en 2024 se utilicen de manera eficiente en el próximo periodo. **Conclusión:** En virtud de los argumentos expuestos, se concluye que la modificación del contrato, es plenamente viable tanto jurídica como técnica y económicamente. Esta modificación garantiza la continuidad en la prestación de servicios esenciales, se encuentra adecuadamente fundamentada desde los ámbitos técnico, presupuestal y normativo, y respeta los principios de eficiencia, economía y transparencia, asegurando el cumplimiento de los compromisos contractuales sin afectar la ejecución efectiva de los servicios. **7.4.)** Así las cosas, y teniendo en cuenta que el contrato principal se encuentra vigente, y dando aplicabilidad al artículo 14 de la ley 80 de 1993, el cual señala: "las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto, de evitar la paralización y afectación grave de los servicios de salud a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 del artículo mencionado, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado." **8)** Que de acuerdo con la normatividad vigente se procede a modificar el contrato No. **392-DIGSA/DMBUG-2024** el cual se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA. **MODIFIQUESE LA CLAUSULA QUINTA** del contrato principal la cual quedará así: **PLAZO**: Hasta el 30 de abril de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, CLAUSULA SEGUNDA: **SUSTITUYASE PRESUPUESTO VIGENCIA 2024 A VIGENCIA 2025** del contrato principal por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE**

**($29.074.620,00)** con cargo a la VIGENCIA FUTURA 2025 mediante radicado: RADICADO No 2-2024-069835 de fecha 16 de diciembre de 2024, RADICADO DE ENTRADA No 1-2024-112347 No expediente 2034 -2024/SITPRES, en adquisición de bienes y servicios, la Dirección General de Sanidad Militar, mediante RADICADO No 0124014463202/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPLE de fecha 16 de diciembre de 2024, el cual asignó vigencias futuras 2025 a la Dirección de Sanidad Ejercito. CLAUSULA TERCERA: **MODIFIQUESE PARCIALMENTE LA CLAUSULA TERCERA Y CUARTA** del contrato principal la cual quedará así: **VALOR DEL CONTRATO**: El valor total de la presente contratación asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).** CLAUSULA CUARTA **VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES:** las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes, en cuanto no se opongan al presente modificatorio. CLAUSULA QUINTA: **PUBLICIDAD:** en atención al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la plataforma transaccional del SECOPII junto con sus anexos de viabilidad económica y solicitud del supervisor. CLAUSULA SEXTA: **PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, la ampliación y cargue al SECOPII de la garantía única de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual (si aplicare), por parte del contratista y la aprobación de estas por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

MY. DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

JACOME CERVERA KAREN LORENA
C.C. NO: 63.536.394 DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL
ECOIMAGEN SALUD S.A.S.
NIT. 900704446-8

SUPERVISOR,

MY. JUAN ANDRES ACEVEDO FONTECHA
Supervisor

Elaboro PS: Jesús Hernando Chancí Becerra
Asesor Jurídico Contratación DMBUG

Andrea Astrid Sanchez Romero
Asesora Económica DMBUG

DMBUG